

RAD 08001311000820130033000
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Julio 2 de 2021. Auto Admisorio,

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Julio 7 de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Julio siete (7) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que se dio cumplimiento a lo requerido con proveído anterior, por lo que este Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el artículo 523 del C.G.P., tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por el señor FERNANDO AUGUSTO CORONADO DIAZ a través de apoderado judicial contra LICETT BARRAZA VASQUEZ.

En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de Diez (10) días, siguientes a su notificación personal.

Surtido el traslado anterior, emplácese a los posibles acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos.

De conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P., el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Téngase al Dr. DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIRZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8c89d221a144738948ab4de2e4e05f11689cfec5743fa40c85c8c8a1bbe5aa

Documento generado en 07/07/2021 02:23:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**